

Prandy, Paulina Ortega, Juan María Puesán A., Ulises Ferreyra, Alcides Félix (a) Bachán, Angel María Polanco (a) Ballia, Augusto Gustavo, Rogelio Figueroa Espailat, Jesús Ma. del Rosario, Constamé Costán, Isidro Antonio Núñez, Rafael Bernardo Mejía Pozo (a) Mongo, Pedro Ulloa (a) Papanino, Ramón Morel Rosario, Timoteo Paulino, José Miguel Pereyra Goico, José Estrella, Onofre Torres, Ramón Antonio Veras (a) Pichilín, Juan Humberto Tavárez, Julio Perdomo, Pedro Bonilla, José Manuel Inca, Virgilio Tejeda, Estanislao Rivera, Manuelico Díaz S., Demetrio Antonio Ureña, Miguel Angel Ledesma, Ciriaco Jiménez y Arcadio Acosta.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Incorporación del territorio de la Común de Mella al Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 5630, del 23 de Agosto de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA, **Presidente de la República Dominicana.**

NUMERO 1176.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto el artículo 3 de la Ley N° 514, del 28 de julio de 1941,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda fijado el día treinta de agosto del año en curso para la incorporación del territorio de la Común de Mella al Distrito de Santo Domingo.

Art. 2.— El día indicado en el artículo anterior, el Presidente y el Síndico del Ayuntamiento de la Común de Mella, en presencia y bajo la autoridad del Secretario de Estado de lo Interior y Policía, entregarán al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo todos los servicios municipales de la Común de Mella y todos los equipos, registros y archivos relacionados con dichos servicios. Al mismo

tiempo, el Presidente, el Síndico y el Tesorero del Ayuntamiento de la Común de Mella, en presencia y bajo la autoridad del Secretario de Estado de lo Interior y Policía y del Contralor y Auditor General de la Nación, harán entrega al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, y al Tesorero del Distrito, de todos los bienes, derechos y acciones de la Común de Mella, incluyendo los fondos recaudados hasta la fecha.

De las entregas previstas en este artículo, en ejecución de ~~ley~~, se levantarán las correspondientes actas, copias de las cuales serán conservadas en la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, en la oficina del Contralor y Auditor General de la Nación y en la Presidencia del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

Art. 3.— A partir de la fecha fijada en el artículo 1 del presente Decreto, todas las instituciones de carácter nacional establecidas en la Común de Mella, quedarán bajo la jurisdicción de las correspondientes autoridades administrativas y judiciales del Distrito de Santo Domingo.

Art. 4.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía queda encargado de la ejecución del presente Decreto, así como de la formulación del programa de los actos festivos que se efectúen con motivo de la incorporación.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del señor Emilio Alvarez Menéndez.— G. O.
Nº 5633, del 30 de Agosto de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1177.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;